

la Voluntariedad ó ningun fundamento: la razon es  
Clara, y p<sup>a</sup> todos obvia: El mismo Aumentamiento Cauera  
de aquel Pueblo dice en su Carta que es Ferrero de los ocho  
Parucidos que señalan el termino y <sup>On</sup> Turuuiru. ciento auidos  
y bajo de este Concepto es inqüestionable que los Moradaos  
Hacendados en el fean ó no Ferreros de las Paruquiales  
de Marañon, y aun aquellos que sin tener Morada en  
los Tuzidos Parucidos solamente son Hacendados en el  
Turuuiru <sup>On</sup> y vecinos indubitados de la Villa ó de otro  
Pueblo, deben de qualquiera manera contribuir en  
distintamente aqui con el Ferrero de Paracas ó de  
Pana que respectivamente les corresponde de su Matanza  
Como tales Hacendados en el termino por quanto este  
terceramente solamente pertenece por el Concepto de  
Hacendados, y no por el de Vecinos, como que residen  
en utilidad de las propias Haciendas la matanza  
de las Animales porcos, sin que contra esta con-  
tante Común Doctrina pueda observarse que los  
Hacendados y Moradaos aqui estan igualmente contri-  
buendo alli por Ferrero que les ha hecho, por que  
si en una y otra Turuuiru <sup>On</sup> o termino tienen Ha-  
cienda, en Ambas por idéntica razon de Hacenda-  
dos deben contribuir proporcionandose mucho mas  
el procedimiento Tuto de aqui con el que indica una  
razon respectiva de si porque, aunque no fueren Ha-  
cendados alli no le Ferrerizan, y si lo hace no por  
dejar como es Tuto, sino que sea parimente en

